

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. JOSE LEOBARDO PUGA TAMAYO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUASAVE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA, Y ROBERTO MEZA CRUZ**, PRESIDENTE, Y SECRETARIO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**"

1.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

1.2.- QUE EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021, ROBERTO MEZA CRUZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

1.3.- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



98

1.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

1.5.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGU1701018L3.

1.6.- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.7.- QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DE FONDOS DEL "FORTAMUN".

1.8.- QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACION DE ESPACIOS PARA DORMITORIOS Y OTROS ESPACIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.

1.9.- QUE DEBIDO AL TIPO DE SERVICIO Y AL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PROCEDIÓ A LA CONTRATACION POR COTIZACION A TRES PROVEEDORES COMO LO DISPONE EL ACTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS INTEGRANTES.

1.10.- QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- QUE JOSÉ LEOBARDO PUGA TAMAYO ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD EMPRESARIAL, Y CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.2.- QUE CUENTA CON UN BUEN SERVICIO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO" COMPROMETIÉNDOSE PONER TODO SU ESFUERZO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LABORES DE REHABILITACION DE ESPACIOS PARA DORMITORIOS Y OTROS ESPACIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.

2.3.- QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES E INSTANCIAS QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.4.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO CALLE HERIBERTO VALDEZ NUMERO 1459 COLONIA ÁNGEL FLORES GUASAVE SINALOA.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: PUTL760519HE7.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, LA REHABILITACION DE ESPACIOS PARA DORMITORIOS Y OTROS ESPACIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, EN LAS ESPECIFICACIONES QUE SE VIENEN SEÑALANDO EN LA COTIZACIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$632,050.96 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO A **"EL PRESTADOR"** EN LA SIGUIENTE FORMA:

EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETA A EXHIBIR LAS FACTURAS SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMA QUE AMPARE EL TOTAL DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REHALIZARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN **"EL MUNICIPIO"**, UBICADA EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE, GUASAVE, SINALOA., MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA **CUENTA CLABE INTERBANCARIA** QUE EL PRESTADOR PROPORCIONE A NOMBRE DE EL MISMO **"PRESTADOR"**.

CUARTA.- ANTICIPO. – PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ OTORGAR HASTA UN 30% DE ANTICIPO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PRESTADOR"** ENTREGUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "MUNICIPIO DE GUASAVE", Y UNA DE CUMPLIMIENTO POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO ANTES DEL IVA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32 FRACCIÓN II Y III; 53 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, MISMAS QUE PODRÁN SER ENTREGADAS POR **"EL PRESTADOR"** EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO EN CITA, PUDIENDO EXCEPTUARSE DE ESTA OBLIGACIÓN SI DA CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SEÑALADOS.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" EXPRESAMENTE RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ CONSIDERADO DE NINGUNA MANERA COMO TRABAJADOR O EMPLEADO DE **"EL MUNICIPIO"**, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON SUS PROPIOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE ENTRE ÉSTOS ÚLTIMOS Y **"EL MUNICIPIO"**, NO EXISTE RELACIÓN DE CARÁCTER SUBORDINADO.

SEPTIMA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, POR LO QUE ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES DE SU CONTENIDO, ACEPTÁNDOLO Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN QUE SE PASE DE LOS 20 DÍAS ACORDADOS.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ A UNA PERSONA QUE EFECTUARA LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL VISTO BUENO DEL PAGO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR"**. ASIMISMO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE

TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR EN DONDE SE EFECTÚEN.

DECIMA.- COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, **"EL PRESTADOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O COLABORADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NOTIFICANDO SU VOLUNTAD DE MANERA ESCRITA A **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL TRABAJO Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SALVO QUE, A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PRESTADOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE GUASAVE".

EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Prof. J. L. ...



POR "EL MUNICIPIO"

C. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO MEZA CRUZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR"

JOSE LEOBARDO PUGA TAMAYO

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS DURAN SALAZAR

LIC. ESTANISLAO CÁRDENAS MORENO

Las firmas que aparecen en el presente pertenecen al contrato de prestación de servicios, de rehabilitación de espacio para dormitorios de tránsito municipal, que celebran por una parte el **C. José Leobardo Puga Tamayo**, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Guasave Sinaloa, representado por los **C.C. Martín de Jesús Ahumada Quintero, y Roberto Meza Cruz**, Presidente, y Secretario, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.